



RESOLUCION DE GERENCIA Nº 172 -2015-MPH/GT

Ayacucho, 02 DICI 2015

VISTO:

El Expediente N° 24287 de fecha 26 de octubre del 2015, Informe Técnico N° 199-2015-MPH-GT/51.52, de fecha 09 de noviembre del 2015, y Opinión Legal N° 265-2015-MPH-GT/AL, de fecha 24 de noviembre del 2015, promovido por el señor GREGORIO COÑES MARTINEZ, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano "UNIÓN" S.R.L., de la ruta 10, con pretensión de sustitución vehicular, para prestar el servicio de transporte Urbano de pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral I del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las municipalidades, establece como función específica exclusiva de la municipalidad provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante la facultad otorga, mediante la Ley 27972, Ley Orgánica de las municipalidades y ante la pretensión de sustitución vehicular promovido por el Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano "UNIÓN" S.R.L., de la ruta 10, solicitando la sustitución vehicular de los vehículos de placas de Rodaje Y1L-707, clase Ómnibus, Marca Mitsubishi, Modelo Rosa, año de fabricación 1996, con el vehículo de placa A1D-787, clase M3 Ómnibus, Marca Hyundai, Modelo County, año de fabricación 2009, Y1D-794, clase Ómnibus, Marca Mitsubishi, Modelo Rosa, año de fabricación 1997, con el vehículo de placa V9F-955, clase M3 Ómnibus, Marca Mitsubishi, Modelo Rosa, año de fabricación 2014, Y1P-130, clase Ómnibus, Marca Mitsubishi, Modelo Rosa, año de fabricación 1995, con el vehículo de placa BIM-765, clase M3 Ómnibus, Marca Hyundai, Modelo County, año de fabricación 2011, A4V-722, clase Ómnibus, Marca Mitsubishi, Modelo Rosa, año de fabricación 1995, con el vehículo de placa Y1A-748, clase M3 Ómnibus, Marca Mitsubishi, Modelo Rosa, año de fabricación 1997 y F6P-261, clase Ómnibus, Marca Mitsubishi, Modelo Rosa, año de fabricación 2010, con el vehículo de placa T5L-952, clase M3 Ómnibus, Marca Mitsubishi, Modelo Rosa, año de fabricación 2013,





GERENCIA DE TRANSPORTES

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Artículo 64 establece, que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponda. Posteriormente, el transportista podrá solicitar a efecto la **sustitución** vehicular para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento Nacional de vehículos, los requisitos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecida en el presente Reglamento y normas complementarias.

Que el Decreto Supremo N° 017-2009 MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de Transporte Terrestre, numeral, 25.1, señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1, la antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del I de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2, la antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del I de enero del año siguiente al de su fabricación. Por otro lado el numeral 25.5, señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: numeral 25.5.1, vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

Que, ante la solicitud de sustitución vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA 2013 se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la inspección ocular de su vehículo.

Que, de acuerdo al TUPA 2013, el administrado ha cancelado en caja del SAT con recibo N° 082-000000041538, por concepto de sustitución de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, con Informe Técnico N° 199-2015-MPH-GT/51-52, de fecha 09 de noviembre del 2015 y Opinión Legal N° 265-2015-MPH-GT/AL, de fecha 24 de noviembre del 2015, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de Sustitución Vehicular.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad al Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009 MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:





GERENCIA DE TRANSPORTES

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Sustitución de los vehículos detallados en el presente cuadro, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo formaran parte de la flota vehicular de la Empresa de Transporte Urbano "UNIÓN" S.R.L., de la ruta 10, Autorizado con la Resolución de Gerencia N° 122-2013-MPH/G.T., tal como se detalla:

INGRESA A LA FLOTA VEHICULAR					
Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	A1D-787	HYUNDAI	OMNIBUS	2009	FLORES HUALLPA, VILMA
02	V9F-955	MITSUBISHI	OMNIBUS	2014	GARCIA MONTES, WALTER
03	B1M-765	HYUNDAI	OMNIBUS	2011	CANGANA GÓMEZ, WILMER
04	Y1A-748	MITSUBISHI	OMNIBUS	1997	QUISPE SOLORZANO, DAVID
05	T5L-952	MITSUBISHI	OMNIBUS	2013	PARIONA ESCRIBA, RUBEN

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARESE la baja de la unidad vehicular detallado en el siguiente cuadro, de la flota vehicular de la Empresa de Transporte y Multiservicios "JESUS DE NAZARET" S.R.L., de la ruta 01, que a continuación se detalla:

SE RETIRA DE LA FLOTA VEHICULAR					
Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	AUTORIZADO
01	Y1L-707	MITSUBISHI	OMNIBUS	1996	R.G. N° 122-2013-MPH/GT
02	Y1D-794	TOYOTA	OMNIBUS	1997	R.G. N° 122-2013-MPH/GT
03	Y1P-130	MITSUBISHI	OMNIBUS	1995	R.G. N° 122-2013-MPH/GT
04	A4V-722	MITSUBISHI	OMNIBUS	1995	R.G. N° 122-2013-MPH/GT
05	F6P-261	MITSUBISHI	OMNIBUS	2010	R.G. N° 122-2013-MPH/GT

ARTÍCULO TERCERO.- la unidad vehicular autorizada, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulara la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transporte Urbano "UNIÓN" S.R.L., de la ruta 10, a la policía nacional del Perú Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la ley 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

